

2022 – 5 España

Golden Visa: Nuevos requisitos emitidos por la autoridad española

La autorización para inversores popularmente conocida como “Golden Visa”, se trata de un incentivo creado para atraer inversión extranjera a España llevando a cabo la simplificación de los procedimientos de concesión de visados y autorizaciones de residencia.

En concreto, el objetivo de este visado/autorización se trata de permitir a la persona extranjera (sin ser ciudadano de un país miembro de la Unión Europea), realizar una inversión significativa y de esta manera poder obtener la visa/autorización.

La legislación española establece una disposición genérica donde indica que hay que cumplir con todas las obligaciones establecidas en la ley. **Recientemente la Autoridad se ha acogido a esta disposición para pedir un certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales.** En el presente Flash Informativo resumimos y analizamos los requisitos para la obtención de la Golden Visa, incluyendo esta nueva obligación.

1. Opciones de inversión:

El requisito más importante, y por tanto obligatorio para obtener la Golden Visa, se trata de la realización de una inversión en España. Esta inversión se puede llevar a cabo por distintas vías:

CDMX +52 (55) 5257 7000 Monterrey +52 (81) 8478 9200 Querétaro +52 (44) 2229 1797 Nueva York +1 (212) 223 4434 Houston +1 (832) 240-3759 Madrid +34 680 708 204

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com



(i) Inversión inmobiliaria:

Adquisición de inmuebles en España con un valor igual o superior a 500.000 euros (libre de toda carga o gravamen). La inversión puede realizarse directamente o a través de la persona jurídica/moral (informe previo). La procedencia del capital no puede tener origen en paraísos fiscales.

(ii) Proyecto empresarial:

Creación de un proyecto empresarial que se vaya a desarrollar en España y que sea calificado como de “interés general”. Se valorará el cumplimiento de, al menos, una de las siguientes condiciones:

a.- Creación de puestos de trabajo.

b.- Realización de una inversión con impacto socioeconómico de relevancia en el ámbito geográfico en el que se vaya a desarrollar la actividad.

c.- Aportación relevante a la innovación científica y/o tecnológica.

(iii) Inversión en capital:

a.- 2.000.000 euros o más en títulos de deuda pública española.

b.- 1.000.000 euros o más en acciones o participaciones de sociedades de capital españolas con una actividad real de negocio, o depósitos bancarios en entidades financieras españolas.

Los miembros de la familia del solicitante de la Golden Visa (cónyuge e hijos menores de 18 años) pueden beneficiarse de este procedimiento sin necesidad de realizar mayores inversiones.



2. Procedimiento

Se debe reunir la siguiente documentación previo a iniciar el trámite de Golden Visa:

- (i) **Pasaporte del interesado.**
- (ii) **Nombre e información general de los progenitores del interesado.**
- (iii) Deben contar con un **seguro público o un seguro privado de enfermedad** concertado con una Entidad Aseguradora autorizada para operar en España. Las características de este seguro médico deberán ser las siguientes:
 - a.- El seguro médico deberá permanecer activo durante toda la autorización y su mantenimiento será requisito exigido para la renovación de la autorización.
 - b.- El seguro deberá proporcionar coberturas equiparables a las provistas por el Sistema Nacional de Salud.
 - c.- No serán válidos los seguros de viaje.
- (iv) **Carecer de antecedentes penales en España y en los países donde haya residido en los últimos 5 años, por delitos previstos en el ordenamiento jurídico español** (demostrable a través de un Certificado de Antecedentes No Penales emitido por la autoridad federal, apostillado).
- (v) **No figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.**
- (vi) **Detalle de la inversión inmobiliaria.**
- (vii) **Contar con recursos económicos suficientes para sí y para los miembros de su familia durante su período de residencia en España.**



- (viii) Contar con un **certificado de cumplimiento fiscal**. Se trata de un requerimiento novedoso a la hora de obtener la Golden Visa. Este certificado de cumplimiento fiscal acredita que se han cumplido las obligaciones de pago con la Agencia Tributaria española, independientemente de la residencia fiscal del aplicable. Podrá obtenerse en su sede electrónica en el apartado de “*Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Estar al corriente de obligaciones tributarias*”.

3. Requisitos de residencia:

No existen requisitos de residencia y permanencia en España durante el primer año. Se puede entrar y salir, o quedarse cuanto tiempo se quiera.

En el momento de la renovación estaremos encantados de poder valorar si es candidato a solicitar la nacionalidad española (2 años para hispanoamericanos, 1 año para casados con español/a y también un año para hijos o nietos de español).

La residencia migratoria bajo la Golden Visa no tiene implicaciones fiscales, salvo que el beneficiario o beneficiarios pasen más de 183 días o tenga su centro de intereses vitales en España.

* * * * *

Para más información sobre estas u otras cuestiones relacionadas con derecho español, no duden en contactar con el socio responsable de nuestra oficina en España:

Pere Pons

pere.pons@chevez.com

Miguel Bastida

mbastida@chevez.com



Madrid (España)

Marzo 2022

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2022, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.